

ESTADO No. 00000001

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **17 de Enero del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-11191	AURUM EXPLORATION INC COLOMBIA	16/01/2019	00000001	INFORMAR, a la sociedad titular que teniendo en cuenta que a la fecha el presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, los cuales se discriminan de la siguiente manera: • Canon superficiario correspondiente al segundo (II) año de prórroga de la etapa de exploración por valor de (\$61.616) • Pago de los cánones del primer (I), segundo (II) y tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje por valores de (\$34.052.480), (\$35.619.668) y (\$38.113.072) respectivamente más los intereses generados hasta la fecha de pago. • Presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018 y los FBM semestral y anual de 2016 y 2017. • Por la no reposición de la póliza minero ambiental • Por la no presentación de los FBM semestral y anual de 2015, • Por la no presentación del PTO • Por la no presentación de lalicencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a 90 días De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 006 del 14 de enero del 2019, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera adelanta el estudio correspondiente con el objeto de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Informar que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 006 del 14 de enero del 2019
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	17913	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	16/01/2019	00000002	APROBAR los formularios de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico No. 011 de 14 de enero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018 de conformidad con el concepto técnico No. 011 de 14 de enero de 2019.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el trámite de inscripción de la resolución número GSC-000309 del 9 de mayo de 2018 en el Registro Minero Nacional – CMC. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo fue realizado teniendo en cuentas las observaciones y conclusiones dadas en el Concepto técnico No. 011 del 14 de enero de 2019.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-437	ALFAGRES S.A.	16/01/2019	00000003	ACEPTAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2015 de conformidad con el concepto técnico N° 742 del 09 de octubre de 2018 INFORMAR a la sociedad titular que mediante concepto técnico N° 742 del 09 de octubre de 2018 fue evaluado integralmente el expediente digital contentivo del título minero N° 0-437 motivo por el cual a través del presente acto administrativo se le dará traslado del mismo.
4.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20002	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CHELÍN	16/01/2019	00000004	APROBAR el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 919 del 13 de diciembre del 2018 APROBAR las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 919 del 13 de diciembre del 2018 APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado con respecto a la actualización al proceso de beneficio del mineral toda vez que se ajusta a la Ley 1658 de 2013, de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.3 en el concepto técnico No. 919 del 13 de diciembre del 2018. NO APROBAR el Costo-Beneficio presentado mediante radicado N°.20189110311142 del 16 de octubre de 2018 para el trámite de derecho de preferencia, de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.5.2 del concepto técnico No. 919 del 13 de diciembre del 2018 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que su solicitud radicada bajo el No. 20169110596112 del 6 de abril del 2016 (derecho de preferencia) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación No 20002 para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la documentación según lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 Art 53, Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de Junio del 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la corrección del formulario de declaración y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 919 del 13 de diciembre del 2018, lo cual se le

						concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, al titular la Licencia de Explotación de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondientes al correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 919 del 13 de diciembre del 2018, <u>el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</u> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero fue emitido el concepto técnico No. 919 del 13 de diciembre del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
5.	LICENCIA DE EXPLOTACION	19468	ASOCIACION DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	16/01/2019	00000005	APROBAR las regalías del segundo (II), tercer (III) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°. 289 de 12 de abril de 2018 y concepto técnico No. 930 del 17 de diciembre del 2018. NO ACEPTAR la información del Programa de trabajos y obras-PTO con sus respectivos anexos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 930 del 17 de diciembre del 2018. INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20169110624052 del 16 de agosto de 2016, (derecho de preferencia) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente. REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación No 19468 para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la documentación según lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 Art 53, Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de Junio del 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente los formulario y pago de las regalías segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014 y primer (I) trimestre de 2015; presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 1996, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 1997 a 2001, cuarto (IV) trimestre de 2012; presente formulario de declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 y del segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018; allegue FBM anual 2014; FBM semestral y anual 2015; Presente a través de la Plataforma del S.I Minero el FBM semestral y anual

						del 2016 y 2017; FBM semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 930 del 17 de diciembre del 2018, lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, al titular la Licencia de Explotación de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el faltante de pago por valor de cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos con cuatro centavos (\$5.647,4), tres mil doscientos ochenta y cinco mil nueve centavos (\$3.285,9) y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos con siete centavos (\$5.955,7) para el segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2010; pago de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre del 2002 por valor de novecientos tres mil novecientos noventa y seis pesos (\$903.996,00), segundo (II) trimestre del 2002 por valor de novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$948.443,00), tercer (III) trimestre del 2002 por valor de un millón treinta y dos mil quinientos sesenta y seis mil cincuenta pesos (\$1.032.566,50), cuarto (IV) trimestre del 2002 por valor de un millón ciento treinta y tres mil setecientos dieciséis pesos (\$1.133.716,00); primer (I) trimestre del 2003 por valor de un millón doscientos noventa y nueve mil trescientos veintinueve pesos (\$1.299.329,00); segundo trimestre del 2003 por valor de un millón doscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos con cincuenta centavos (\$1.279.535,50); tercer (III) trimestre del 2003 por valor de un millón trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos (\$1.304.653,00); cuarto (IV) trimestre del 2003 por valor de un millón cuatrocientos cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos (\$1.404.279,00); segundo (II) trimestre del 2014 por valor de tres millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$3.295.258,00); tercer (III) trimestre del 2014 por un valor de tres millones ciento treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos (\$3.133.644,50), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 930 del 17 de diciembre del 2018, <u>el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</u> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se informa al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 930 del 17 de diciembre del 2018
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X-Z1	CIMACO S.A.S.	16/01/2019	00000006	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) trimestre de 2018 para los minerales Caliza y Recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 010 del 14 de enero del 2019 APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101002792 hasta el 15 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 010 del 14 de enero del 2019 INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20189110318252 del 12 de diciembre de 2018 (Renuncia) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser de su competencia.

						INFORMAR al titular que el resultado de la evaluación documental fue emitido el concepto técnico No. 010 del 14 de enero del 2019 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDN-08142X	COLOMBIA MINING LTDA	16/01/2019	00000007	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II) trimestre de 2017 y segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 005 del 14 de enero del 2019 APROBAR la corrección de los FBM anuales de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 y los FBM anual de 2017 y semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 005 del 14 de enero del 2019 NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 11-43-101006273, expedida por La Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 09 de mayo de 2018 hasta el 09 de mayo de 2019, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 005 del 14 de enero del 2019 INFORMAR a la sociedad titular que a través de oficio con radicado N° 20189110317402 de 3 de diciembre de 2018 los señores Linda Maria Carvajalino y Richard Carvajalino presentaron solicitud de revocatoria directa contra la resolución N° GSCZN 0362 de 2 de septiembre de 2016, dicha solicitud se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, Programa de Trabajos y Obras (PTO), acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgó la Licencia Ambiental o en su defecto la certificación del estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, razón por la cual, dichos incumplimientos se encuentran siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el FBM anual de 2018, Presente las correcciones de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 11-43-101006273, expedida por La Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 09 de mayo de 2018 hasta el 09 de mayo de 2019, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 005 del 14 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el Concepto Técnico N° 005 del 14 de enero del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	MANUEL PEREZ Y OTROS	16/01/2019	00000008	NO APROBAR los formularios y pagos de regalías del tercer (III) trimestre de 2018 (meses de julio, agosto y septiembre) hasta que el titular adjunte la constancia de pago y el certificado de embarque (autorización de la Dian para exportarlo) (teniendo en cuenta el destino del mineral), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 003 del 11 de enero del 2019 NO APROBAR La modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 003 del 11 de enero del 2019



					INFORMAR a los titulares del título minero que revisado el SGD se puede evidenciar que no ha realizado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, estos es discriminado: ➤ Presentación del certificado de embarque-Autorización de la Dian para exportarlo teniendo en cuenta el destino del mineral ➤ Pago de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018 ➤ Pago del faltante de la regalía del tercer (III) trimestre de 2017 para el mineral de oro por valor de \$39.998, 17 más los intereses generados hasta la fecha de pago. ➤ pago de la regalía del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 para el material de plata de (2.195,54 gr) y (4.730.30 gr) ➤ Presentación de la corrección del FBM anual de 2017 ➤ Presentación de la corrección del FBM semestral y anual de 2016. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 003 del 11 de enero del 2019, razón por la cual, dichos incumplimientos se encuentran siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de SEGUIMIENTO, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM el trámite radicado No. 20185500533982 del 5 de julio de 2018 (recurso de reposición contra la resolución N° 359 del 16 de abril de 2018), por razones de competencia. REMITIR a la vicepresidencia de contratación para que realice el acto administrativo correspondiente de la modificación del municipio en la cual se localiza el título minero toda vez que en la minuta se registra como Rio Viejo y en el catastro minero en los municipios de Norosi. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente el formulario de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 para los minerales de oro y plata, presente las correcciones del programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 003 del 11 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el <u>pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 más los intereses generados hasta la fecha de pago,</u> de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 003 del 11 de enero del 2019, <u>el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</u> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 14 de noviembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 003 del 11 de enero del 2019, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 003 del 11 de enero del 2019.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-11191	NELLY ESTHER GONZALEZ TORRES Y ARON CENTENO LOPEZ	16/01/2019	00000009	APROBAR los formularios de liquidación y declaración de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad al Concepto Técnico N° 20 del 15 de enero de 2019. APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM anual de 2017 y semestral de 2018 de conformidad con el Concepto Técnico N° 20 del 15 de enero de 2019. NO APROBAR la póliza minero ambiental No.11-43-101005287, por las razones señaladas en el numeral 2.3.2.del Concepto Técnico N° 20 del 15 de enero de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° IE8-11191, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue a través del SI Minero la corrección del FBM anual de 2016 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 20 del 15 de enero de 2019., para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° IE8-11191para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección de la póliza minero ambiental No.11-43-101005287expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. siendo que el valor a asegurar es incorrecto, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 20 del 15 de enero de 2019. INFORMAR al titular minero que mediante auto N° 446 del 14 de junio de 2018 notificado en el estado N° 41 del 15 de junio de 2018 fue requerido bajo apremio de multa con el fin de que aportara la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concedió un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del mencionado pronunciamiento para que subsanara la falta que se le imputa o formulara su defensa. En respuesta al anterior requerimiento, mediante oficio con radicado N° 20185500562722 de fecha 31 de julio de 2018 el titular allegó información

						referente al trámite de la licencia ambiental adelantado por ellos, obteniendo respuesta por parte de esta vicepresidencia mediante oficio con Radicado ANM No 2018911030828 del 18 de septiembre de 2018 en el cual se le reitera sobre la obligación contractual de contar con la licencia ambiental o el certificado de trámite con vigencia no mayor a 90 días. Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y en vista del incumplimiento por parte del titular a la hora de subsanar su falencia al no allegar lo requerido, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar INFORMAR al titular minero que el FBM anual de 2016, se encuentra rechazado en la plataforma de SI.MINERO. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IE8-11191 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio pertinente respecto de la solicitud de suspensión de términos y obligaciones, allegado por el apoderado Mauricio Torres Gonzalez mediante radicado No.20185500562722 del 31 de julio de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IE8-11191 que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica Concepto Técnico N° 20 del 15 de enero de 2019.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTA FE S.A.	16/01/2019	00000010	ACEPTAR la información de la aclaración (minerales a explotar) del Programa de Trabajos Y Obras – PTO del Título N°. IDC-09501X ya que la misma cumple con los requisitos y se considera aceptable técnicamente. INFORMAR, al titular del contrato de concesión que el radicado No. 20175500357602 del 15 de diciembre de 2017, allegado por la apoderada donde solicito revocatoria directa del auto N° GEMTM 000245 del 20 de noviembre de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR, al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No.780 el 11 de octubre de 2018.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564	AGM DESARROLLOS S.A.S.	16/01/2019	000000011	APROBAR el formularios de declaración y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 013 del 14 de enero de 2019. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No.790 del 12 de octubre de 2018 y N° 013 del 14 de enero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 013 del 14 de enero de 2019.

						NO APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101002908, por las razones señaladas en el numeral 2.3.2.del concepto técnico N° 013 del 14 de enero de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0-564 para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección de la póliza minero ambiental No.75-43-101002908 expedido por la compañía Seguros del Estado S.A. con una vigencia comprendida entre el 26 de octubre de 2018 y el 26 de octubre de 2019 de conformidad con el numeral 2.3.2 del concepto técnico N° 013 del 14 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 INFORMAR a la sociedad titular que la cesión total de área del contrato de concesión No.0-564 a favor de la empresa DESARROLLO PAIS S.A.S, allegado con radicado No. 20189110278882 del 19 de enero de 2018 por parte del Representante Legal el señor Paul Andrés Durango Hernandez se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 013 del 14 de enero de 2019
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09301	FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO Y OTROS	16/01/2019	000000012	APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2017 de conformidad con el concepto técnico No 002 del 11 de enero de 2019 REQUERIR a los titulares mineros con el fin de que alleguen el Formato Básico Minero semestral y anual de 2018 y los formularios de declaración y liquidación de la regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 002 del 11 de enero de 2019. CONMINAR a los titulares del contrato de concesión ILV-09301 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto N° 00033 del 20 de enero del 2014, auto N° 941 del 18 de diciembre de 2017, donde se requirió al titular minero bajo causal de caducidad para que allegara constancia de pago del canon superficiario correspondiente tercera anualidad de exploración por valor de \$17.053.066.59, primera anualidad de construcción y montaje por valor de \$18.043.265.20, segunda anualidad de construcción y montaje por valor de \$18.769.198.58 y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$19.612.937 más los intereses generados hasta la fecha de pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. CONMINAR a los titulares del contrato de concesión ILV-09301 para que den cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto N° 941 del 18 de diciembre de 2017, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato para que allegue copia del recibo del Banco de Bogotá por valor de \$11.020.887 del 10 de mayo de 2010 correspondiente al pago del primer año de exploración, toda vez que en el expediente se evidencia un soporte de pago ilegible, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. CONMINAR a los titulares del contrato de concesión ILV-09301 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto N° 941 del 18 de diciembre de 2017 donde se requirió bajo apremio de multa los formularios de declaración y liquidación de la regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

CONMINAR a los titulares del contrato de concesión ILV-09301 para que den cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto N° 941 del 18 de diciembre de 2017 donde se requirió bajo apremio de multa el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2017, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

INFORMAR a los titulares del del Contrato de Concesión ILV-09301 que mediante auto N° 789 del 29 de agosto de 2018 notificado en el estado N°69 del 30 de agosto de 2018 fue requerido bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegara el faltante del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por el saldo faltante por valor de \$2.501.680 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, conforme se indicó y no se aprobó en Auto N° 23 del 27 de abril de 2016, para lo cual se le concedió un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del mencionado acto administrativo, teniendo en cuenta que a la fecha no ha subsanado la mencionada falta, esta vicepresidencia se encuentra realizando el estudio respectivo con el fin de emitir el acto sancionatorio a que haya lugar.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión ILV-09301 que mediante auto N° 789 del 29 de agosto de 2018 notificado en el estado N°69 del 30 de agosto de 2018 fue requerido bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegara la renovación y/o reposición de la póliza de cumplimiento, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico N° 430 de 8 de junio de 2018, para lo cual se le concedió un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del mencionado acto administrativo y teniendo en cuenta que a la fecha no ha subsanado la mencionada falta, esta vicepresidencia se encuentra realizando el estudio respectivo con el fin de emitir el acto sancionatorio a que haya lugar.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión ILV-09301 que mediante auto N° 789 del 29 de agosto de 2018 notificado en el estado N°69 del 30 de agosto de 2018 fue requerido bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegara la presentación del formulario de declaración y liquidación de la regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el concepto técnico N° 430 de 8 de junio de 2018, para lo cual se le concedió un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo de trámite para que subsanara la falta y teniendo en cuenta que a la fecha no ha atendido nuestro requerimiento, esta vicepresidencia se encuentra realizando el estudio respectivo con el fin de emitir el acto sancionatorio a que haya lugar.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión ILV-09301 que mediante auto N° 0789 de 29 de agosto de 2018 fue requerido bajo apremio de multa con el fin de que allegara el Formato Básico Minero anual de 2017, para lo cual se le concedió un término de 30 días contados a partir de la notificación del mencionado auto, la cual se realizó por estado N° 69 de 30 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que a la fecha no ha atendido nuestro requerimiento, esta vicepresidencia se encuentra realizando el estudio respectivo con el fin de emitir el acto sancionatorio a que haya lugar.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión ILV-09301 que mediante auto N° 0789 de 29 de agosto de 2018 se requirió bajo apremio de multa los formularios de declaración y liquidación de la regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, además el Programa de Trabajo y Obras y el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite ante la autoridad ambiental con una vigencia no mayor a 90 días y teniendo en cuenta que a la fecha no

						ha atendido nuestro requerimiento, esta vicepresidencia se encuentra realizando el estudio respectivo con el fin de emitir el acto sancionatorio a que haya lugar. INFORMAR a los titulares mineros que el presente acto administrativo fue emitido con base en el concepto técnico N° 002 del 11 de enero de 2019.
13	CONTRATO DE CONCESION	9344	CEMENTOS ARGOS	16/01/2019	0000013	ACEPTAR la sustitución de poder presentada con oficio de radicado N° 20185500571112 de 09 de agosto de 2018, a favor de la abogada Yobelly Alexandra Landínez Cortes. APROBAR las regalías del primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018 de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.1, de conformidad con el concepto técnico No 863 del 6 de noviembre de 2018. APROBAR los FBM anual de 2017 y semestral de 2018, de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.2.1, de conformidad con el concepto técnico No 863 del 6 de noviembre de 2018. APROBAR póliza minero ambiental de cumplimiento N°. 1434034-7, con vigencia desde 04 de mayo de 2018 a 07 de mayo de 2019, de conformidad con el concepto técnico No 863 del 6 de noviembre de 2018. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para pronunciamiento jurídico en cuanto al oficio radicado N°. 20189020309742 de 26 de abril de 2018, en la cual la apoderada de la sociedad titular allegó Programa Único de Exploración y Explotación PUEE y PTO, para efectos del perfeccionamiento de la integración de los títulos Nos. Nos. 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426. (Expediente 9343). INFORMAR al titular que a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera mediante resolución N° 0016 del 28 de marzo de 2012 se aprobó la integración de las áreas de los títulos mineros 9343, 9344, 9345, 18393 y 22426, el cual se encuentra en trámite la elaboración de la respectiva minuta. INFORMAR al titular del contrato de concesión No 9344 de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 863 del 6 de noviembre de 2018.
14	CONTRATO DE CONCESION	KJR-15201	JOSE IGNACIO MONOGA VERA, EDILSA MARIA CUELLO MAESTRE JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JORGE IVAN TAPIAS PUIN	16/01/2019	0000014	APROBAR el pago del saldo faltante del canon superficiario del segundo (II) año de construcción y montaje, por otra parte el titular tiene un valor mayor pagado por Un millón cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos (\$1.049.381), por lo descrito en el numeral 2.1.3, de conformidad con el concepto técnico No 939 del 26 de diciembre de 2018. APROBAR los FBM anual de 2017 y semestral de 2018, de conformidad con el concepto técnico No 939 del 26 de diciembre de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión No KJR-15201 que mediante auto No.957 del 10 de octubre de 2018, se conmina al titular para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No.000332 del 4 de julio de 2017, para que allegue



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

					el PTO el cual se requirió bajo apremio de multa, mediante Auto No.660 del 20 de Agosto de 2015 para que allegue los FBM Semestral 2014 y 2015, el FBM Anual 2014, 2011 y 2013 requeridos bajo apremio de multa, mediante auto No.01006 del 31 de Diciembre de 2015, se requiere bajo a premio de multa el FBM Anual de 2015 y mediante auto No.0000030 del 18 de enero de 2018, en el cual se requiere bajo causal de caducidad la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 20 de octubre de 2017, hasta la fecha persisten los requerimientos. INFORMAR al titular del contrato de concesión No KJR-15201 que mediante auto No.957 del 10 de octubre de 2018, se informa al titular que mediante concepto técnico No.173 del 08 de Marzo de 2018, se recomienda requerir el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite no mayor a 90 días. Hasta la fecha persiste con el incumplimiento de dicho requerimiento INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No.KJR-15201, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No.KJR-15201 que con respecto al trámite de Cesión de Derechos presentado bajo el radicado Mediante radicado No.20169040026182 del 23 de agosto de 2016, se encuentra en estudio por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera INFORMAR al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 939 del 26 de Diciembre de 2018.
--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **17 de Enero del 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA (E)
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA